



DECRETO No.

(0 2 4)

“POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2° de artículo 2 de la Constitución Política, indica: *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.*

Que conforme al artículo 2° de la ibidem, señala: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 79 ejusdem, prevé que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el numeral 1° del Artículo 315 superior dispone que son atribuciones del Alcalde *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.*

Que el numeral 3° del artículo 315 ídem, prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, enuncia que: *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”.*

Que en el inciso 2° ibidem, expresa que: *“En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.*

Que debido a las altas temperaturas y las fuertes heladas que se presentan en la madrugada durante los últimos días, el departamento de Cundinamarca expidió comunicado de fecha 09 de Enero de 2020, y con base en la información de las alertas emitidas por el IDEAM es necesario activar procedimientos de acción de mitigación del Riesgo de Desastres.





Que por recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sopó, el Alcalde Municipal decide declarar la **Alerta Naranja municipal** especialmente en los Sectores rurales del Municipio.

Que la medida antes citada se hace con el fin de mitigar los diferentes Factores de Riesgo que se puedan presentar en las zonas anteriormente nombradas.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Sopó

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA ALERTA NARANJA en el municipio de Sopó, así:

- Para los sectores rurales y urbanos del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sopó, de forma inmediata:

- Activar las medidas pertinentes para prevenir el Fenómeno de la Niño 2019 – 2020.
- Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima con base a los mapas de riesgos.
- Realizar un inventario y alistamiento de recursos humanos, técnicos, económicos, en instalaciones e insumos de emergencia.
- Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia.
- De requerirse Activar las alarmas preestablecidas.
- De ser necesario Evacuar y Asegurar la población afectada.
- Reportar cualquier emergencia al cuerpo de Bomberos de Sopó a los teléfonos 8710141, 3143765845, 3213901849, 3143296820; a la Policía Estación Sopó 8788519, 3212463666, 3102406873, Sub Estación Briceño 8572090, 3123431900, 3223488615, CAI Meusa 3123382626; a Gestión del Riesgo de Desastres 3223491087 y/o al correo gestiondelriesgo@sopo-cundinamarca.gov.co.

ARTICULO TERCERO. RESTRINGIR, el acceso al público en general al parque ecológico Pionono del Municipio de Sopó, en lo que corresponde a la potestad del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGAR por el medio más eficaz el contenido del presente acto administrativo a la comunidad en general, a las autoridades competentes y especialmente a las zonas geográficas afectadas y en riesgo con el fin de mitigar los efectos correspondientes

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige desde su publicación, manera transitoria, esto es, durante los hechos que dieron lugar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los **07 ENE 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario jurídico y de contratación
Revisó: Abg. Diego Cubillos - Secretario de Gobierno
Proyectó: Abg. Diego Cubillos - Secretario de Gobierno